



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día: 03/08/2022. Así mismo, doy cuenta que el día 08 de agosto de 2022, se completó el ingreso al Registro Nacional Para Procesos de Pertenencia de la fotografía de la valla instalada en el predio en cumplimiento de lo ordenado dentro de la audiencia llevada a cabo el pasado 19/07/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 7 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: VERBAL
ASUNTO	: DECLARACIÓN DE PERTENECIA
RADICACIÓN	: 630014003005-2019-00003-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente las fotografías de la valla allegadas por el apoderado de la parte actora el pasado 03 de agosto de 2022, dando cumplimiento de lo ordenado dentro de la audiencia llevada a cabo el pasado 19 de julio de 2022.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el día 04 de agosto de 2022, se realizó la inclusión de las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de pertenencia en el Registro Nacional para Procesos de Pertenencia; este despacho judicial ordena que una vez transcurra el término establecido dentro del Numeral 07 del Artículo 375 del Código General del Proceso, se continuará reanudará la audiencia que trata el Artículo 392 del Código General del Proceso, que dio inicio el pasado 19 de julio de 2022.

Así pues, se fija el día **EL DÍA 21 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 A LA HORA JUDICIAL DE LAS 3:00PM**, como nueva fecha y hora para llevar a cabo la celebración de la audiencia contemplada en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Para lo anterior, **SE CITAN** las partes y a sus apoderados, para que concurran en la fecha señalada para audiencia, la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo lifezise o los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de Decreto 806 del 4 de Junio de 20201, y por ello, se les previene que en esa oportunidad se practicarán en lo pertinente las pruebas solicitadas y decretadas en auto fechado el 28 de marzo de 2022¹ que faltaren.

Teniendo en cuenta lo anterior, remítase la correspondiente **CITACIÓN** al auxiliar de la justicia Alfredo Álvarez López, para que comparezca en la fecha y hora señalada para la

¹ Archivo #30 del expediente digital.



audiencia, para los efectos que consagra el artículo 231 y 232 del Código General del Proceso frente al dictamen por él elaborado, para tal efecto por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, líbrese y remítase de manera inmediata por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad la comunicación respectiva al perito al correo electrónico alallo57@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 09 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40a3d14c8729cb498902d562aafed3d01da78e7bbd0cd1ec3c0e9a4c94fdd89**

Documento generado en 08/09/2022 10:30:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>